

## **Situación de la defensa de la vida en Uruguay.**

Fuente : Hispanidad. Fecha : 31 de octubre de 2008.

El Parlamento uruguayo podría legalizar el aborto el 4 noviembre 2008.

La noticia fue transmitida por el diario El País, el principal periódico de Uruguay, y por el órgano oficial del Partido Comunista de Cuba.

Los grupos a favor de la vida de Uruguay piden a los que reciban este mail que escriban, telefonen y envíen faxes a los diputados de Uruguay para pedirles que voten en contra del proyecto.

Lo que se pretende con el proyecto es utilizar a Uruguay como instrumento para desencadenar la legalización del aborto en toda América latina.

El proyecto, aunque haya sido rechazado por el Senado en el 2007, fue fraudulentamente encaminado por los senadores a la Cámara como si hubiera sido aprobado. Denuncias de los grupos en favor de la vida de Uruguay afirman que, aunque ya rechazado por el Senado, dos sesiones después, bajo alegación que no todos los senadores habían estado presentes, el mismo proyecto fue sorpresivamente votado de nuevo y esta vez aprobado.

Encaminado irregularmente a la Cámara de Diputados, fue votado en la Comisión de Salud y la votación terminó empatada. Según las normativas de la Cámara, esto significaría que el proyecto habría sido nuevamente rechazado y que debería por lo tanto ser definitivamente archivado.

La Comisión decidió, sin embargo, enviar de modo completamente irregular el proyecto, ahora ya dos veces rechazado, para ser votado en el Plenario de la Cámara, bajo la forma de dos versiones, una aprobada y otra rechazada, lo que equivale a enviarlo para ser aprobado, ya que el partido de gobierno, promotor del proyecto, tiene en el Plenario las mayorías necesarias.

Desde el 2004, cuando la legalización del aborto fue rechazada en el Senado Uruguayo por un estrecho margen de 3 votos, la aprobación del pueblo uruguayo a la legalización del aborto ha disminuido en un ritmo sorprendente, un fenómeno que está sucediendo en toda América Latina y Estados Unidos. De una aprobación al aborto del 68 % en enero de 2005, Uruguay ha pasado al 61 % en mayo de 2007 y 49% en noviembre de 2007.

Los grupos locales que trabajan en favor de la vida afirman que hoy son una minoría los que en Uruguay se posicionan por la legalización del aborto.

Suscriben este comunicado con el propósito de orientar las elecciones del próximo 2009, grupos en favor de la vida, miembros de varias iglesias cristianas y una multitud creciente de ciudadanos (...)

e-mail : [mesanacionalporlavida@gmail.com](mailto:mesanacionalporlavida@gmail.com)

## **Comunicado de la Mesa Coordinadora Nacional por la vida en Uruguay.**

Esta agrupación de diversas asociaciones que desarrollan actividades en salvaguarda y promoción de la vida y la familia, en comunicado a la prensa distribuido el 28 de octubre de 2008, convoca a todo el pueblo uruguayo a mandar una señal clara a los legisladores de que la gente quiere que defiendan la vida.

El 3 de noviembre de 2008 se reúnen a las 19:00 frente a la Universidad de la República (entre 18 de Julio y Tristán Narvaja), con el fin de recorrer la avenida 18 de Julio en una manifestación contra el Proyecto de Salud Sexual y Reproductiva, que además de legalizar el aborto, promueve la homosexualidad desde la enseñanza primaria y marginaliza los padres en la educación sexual de niños y adolescentes.

url : [www.providauruguay.com](http://www.providauruguay.com)

## **Comunicado de los grupos provida de Uruguay.**

Este informe contiene una presentación del estado del supuesto proyecto de ley de legalización del aborto, llamado de "defensa del derecho de salud sexual y reproductiva", en el Uruguay.

El proyecto de ley fue rechazado en la Cámara de Senadores, lo cual debería haber motivado su archivo, no pudiendo volverse a votar nuevamente en esta legislatura. Sin embargo, dos sesiones después, el presidente de la Cámara lo puso nuevamente a votación, prescindiendo de la necesaria reconsideración (habían caducado los plazos de que disponían para hacerlo) y en clara violación de las normas constitucionales y la normativa reglamentaria vigente (no estaba en el orden del día - art. 61, no se había pedido su inclusión - art. 66, y ya no podía ser reconsiderado - art. 105).

Estas irregularidades implican violación de la normativa vigente y determinan que el proyecto de ley enviado sea inexistente como tal.

Así el texto del proyecto rechazado fue votado de nuevo, esta vez afirmativamente, y fue enviado antijurídicamente, a la Cámara de Diputados, donde se le dió trámite en forma indebida (porque no estamos ante un procedimiento legislativo ya que el supuesto proyecto al haber sido rechazado no existe como tal).

En esta Comisión la votación quedó empatada, con lo cual un proyecto queda rechazado y debe ser archivado, de acuerdo al reglamento de la Cámara (art. 134).

Pero por un arreglo político, la Comisión decidió enviarlo de todos modos, también en forma antirreglamentaria, al Plenario de la Cámara de Diputados para ser discutido.

En realidad, eso equivale a enviarlo a que lo aprueben, pues en dicho Plenario, el partido de gobierno, promotor del proyecto, tiene las mayorías necesarias.

Entre otras cosas, este proyecto de ley :

1. Autoriza a abortar a solo pedido de la mujer hasta las 12 semanas, pero en realidad, con las "excepciones" que prevé, permite el aborto a voluntad en cualquier momento del embarazo.
2. Posibilita que las menores de edad puedan abortar contra la voluntad de sus padres, y obliga al Juez a aprobar el aborto en esos casos.
3. Restringe el plazo de la objeción de conciencia para los médicos a 30 días después de promulgada la ley, sin posibilidad de cambiar luego de opinión, y con la obligación igualmente de practicar abortos "en casos graves y urgentes".
4. Obliga a las instituciones privadas de salud a realizar abortos sin importar los principios en los que están fundadas.

Pero además, en su capítulo I incluye:

1. La negación práctica de la patria potestad, despojando a los padres del derecho de decidir lo que se les enseña a sus hijos menores de edad en materia de sexualidad, o negándoles hasta la posibilidad de conocer lo que se les prescribe, o se les administra.
2. La educación obligatoria en el "ejercicio" de los "derechos sexuales y reproductivos" de niños y niñas, en primaria.
3. El deber del Estado de "combatir" las "presiones sociales y culturales" en materia de sexualidad. Se abre así la puerta a la persecución estatal y legal por ejemplo, de los centros de enseñanza que no comulgan con los principios de la ideología llamada "perspectiva de género".
4. La adopción por parte del Estado de esa ideología de "género" y la imposición por ley de la misma a la ciudadanía en clara violación de su tradicional "laicidad".

Nos interesa que se tome conciencia a nivel internacional de lo que se está queriendo hacer aquí en Uruguay, que entendemos interesa a todo el continente (...) sobre el curso de los acontecimientos y las acciones (...) que pueden contribuir a la defensa del derecho a la vida en nuestro país.

### **E-mails de los Parlamentarios.**

pabdala@parlamento.gub.uy; wabdala@parlamento.gub.uy;  
aalonso@parlamento.gub.uy; jamorin@parlamento.gub.uy;  
palvarez@parlamento.gub.uy; bargimon@parlamento.gub.uy;  
rarregui@parlamento.gub.uy; masqueta@parlamento.gub.uy;  
aasti@parlamento.gub.uy; mbarreiro@parlamento.gub.uy;  
jbentacor@parlamento.gub.uy; dbianchi@parlamento.gub.uy;  
jblasina@parlamento.gub.uy; gborsari@parlamento.gub.uy;  
sbotana@parlamento.gub.uy; ebrenta@parlamento.gub.uy;  
jbruno@parlamento.gub.uy; dcanepa@parlamento.gub.uy;  
rcaram@parlamento.gub.uy; gcardoso@parlamento.gub.uy;  
jcardoso@parlamento.gub.uy; jcardozo@parlamento.gub.uy;  
fcasaretto@parlamento.gub.uy; acasas@parlamento.gub.uy;  
ncaastro@parlamento.gub.uy; hclavijo@parlamento.gub.uy;  
acocco@parlamento.gub.uy; rconde@parlamento.gub.uy;  
mcusano@parlamento.gub.uy; rcharamelo@parlamento.gub.uy;  
scharlone@parlamento.gub.uy; gchifflet@parlamento.gub.uy;  
adelgado@parlamento.gub.uy; jdominguez@parlamento.gub.uy;  
cdoti@parlamento.gub.uy; cenciso@parlamento.gub.uy;  
gespinosa@parlamento.gub.uy; secheverry@parlamento.gub.uy;  
jcfernandez@parlamento.gub.uy; 1gallo@parlamento.gub.uy;  
cgamau@parlamento.gub.uy; jgandini@parlamento.gub.uy;  
jgarcia@parlamento.gub.uy; dgpintos@parlamento.gub.uy;  
ngauthier@parlamento.gub.uy; cgonzalez@parlamento.gub.uy;  
jgoni@parlamento.gub.uy; gguarino@parlamento.gub.uy;  
thackenbruch@parlamento.gub.uy; uhernandez@parlamento.gub.uy;  
dibarra@parlamento.gub.uy; piturralde@parlamento.gub.uy;  
ikechichan@parlamento.gub.uy; llacalle@parlamento.gub.uy;  
flongo@parlamento.gub.uy; alorenzo@parlamento.gub.uy;  
gmachado@parlamento.gub.uy; jmahia@parlamento.gub.uy;  
dmaniana@parlamento.gub.uy; rmartinez@parlamento.gub.uy;  
cmaseda@parlamento.gub.uy; cmazzulo@parlamento.gub.uy;  
jmenendez@parlamento.gub.uy; gmujica@parlamento.gub.uy;  
gnovales@parlamento.gub.uy; jolano@parlamento.gub.uy;  
eortu?o@parlamento.gub.uy; ipossada@parlamento.gub.uy;  
jpatrone@parlamento.gub.uy; dpaysse@parlamento.gub.uy;  
apenia@parlamento.gub.uy; dpenia@parlamento.gub.uy;  
aperdomo@parlamento.gub.uy; apereyra@parlamento.gub.uy;  
dperez@parlamento.gub.uy; pperez@parlamento.gub.uy;  
eperez@parlamento.gub.uy; epintado@parlamento.gub.uy;  
iposada@parlamento.gub.uy; jpozzi@parlamento.gub.uy;  
erodriguez@parlamento.gub.uy; nrodriguez@parlamento.gub.uy;  
jromero@parlamento.gub.uy; jrosadilla@parlamento.gub.uy;  
jsalsamendi@parlamento.gub.uy; vsemproni@parlamento.gub.uy;  
csignorelli@parlamento.gub.uy; jsouza@parlamento.gub.uy;  
htajam@parlamento.gub.uy; htoledo@parlamento.gub.uy;  
dtourne@parlamento.gub.uy; mtravieso@parlamento.gub.uy;  
jtrobo@parlamento.gub.uy; cvarela@parlamento.gub.uy;  
avega@parlamento.gub.uy; hviera@parlamento.gub.uy;  
hyanes@parlamento.gub.uy; jorrico@parlamento.gub.uy;

### **Teléfonos y Fax de los Diputados de Uruguay.**

Si llama desde el exterior, adicione [00 598 2] antes del número.

Pablo Abdala . . . 9249460 . . . 9249460

Washington Abdala . . . 9246104 . . . 9241172  
Alvaro Alonso . . . 9243731 . . . 9247651  
José Amorin . . . 9249707 . . . 9246112  
Pablo Alvarez . . . 9246112 . . . 9249871  
Beatriz Argimon . . . 9249883 . . . 9241451  
Roque Arregui . . . 9247689 . . . 9247689  
Miguel Asqueta . . . 9249254 . . . 9244560  
Alfredo Asti . . . 9249811 . . . 9247574  
Manuel María Barreiro . . . 9248909 . . . 9249208  
Juan José Bentancour . . . 9245109 . . . 9249370  
Bertil R. Bentos . . . 9246110 . . . 9247429  
Daniel Bianchi . . . 9247312 . . . 9242565  
Jose Luís Blasina . . . 9245570 . . . 9242186  
Gustavo Borsari . . . 9248683 . . . 9246644  
Luís Sergio Botana . . . 9243888 . . . 9246523  
Eduardo Brenta . . . 9249139 . . . 9248096  
Juan Bruno . . . 9243399 . . . 9246608  
Diego Canepa . . . 9245325 . . . 9249655  
Rodolfo Caram . . . 9248187 . . . 9247442  
Germán Cardoso . . . 9241073 . . . 9248914  
José Carlos Cardoso . . . 9248114 . . . 9246918  
Julio César Cardozo . . . 9247159 . . . 9243403  
Federico Casaretto . . . 9291420 . . . 9244022  
Alberto Casas . . . 9243939 . . . 9248724  
Nora Castro . . . 9247422 . . . 9249125  
Heber Clavijo . . . 9245554 . . . 9248865  
Alba Cocco . . . 2009928 . . . 9248404  
Roberto Conde . . . 9242483 . . . 9291449  
Mauricio Cusano . . . 9246696 . . . 9249312  
Richard Charamelo . . . 9244034 . . . 9246749  
Silvana Charlone . . . 9242706 . . . 9240755  
Guillermo Chiflet . . . 9249151 . . . 9245267  
Alvaro Delgado . . . 9246706 . . . 9249926  
Juna Domínguez . . . 9248710 . . . 9249704  
David Dotti . . . 9246714 . . . 9247382  
Carlos Enciso . . . 9246704 . . . 9246704  
Gustavo Espinosa . . . 9248115 . . . 9248115  
Sandra Etcheverry . . . 9247391 . . . 9245090  
Julio César Fernández . . . 9242650 . . . 9245668  
Luís José Gallo . . . 9247423 . . . 9241301  
Carlos Gamau . . . 9240973 . . . 9246845  
Jorge Gandini . . . 9245952 . . . 9249839  
Javier Garcia . . . 9242373 . . . 9240681  
Daniel Garcia . . . 9248678 . . . 9246861  
Nora Gauthier . . . 9243945 . . . 9243174  
Carlos Gonzales . . . 9248807 . . . 9247431  
Rodrigo Goñi . . . 9246825 . . . 9246825  
Guarino Gustavo . . . 9241417 . . . 9246138  
Tabare Hackenbruch . . . 9248390 . . . 9248791  
Uberfil Hernández . . . 9246200 . . . 9249211  
Doreen Javier Ibarra . . . 2097595 . . . 9248168  
Pablo Iturralde . . . 9244310 . . . 9247419  
Lilian Kechichian . . . 9248205 . . . 9249032  
Luís A. Lacalle Pou . . . 2098219 . . . 9240672  
Fernando Longo . . . 9248575 . . . 9248623  
Alvaro Lorenzo . . . 9249947 . . . 9248623  
Guido Machado . . . 9246697 . . . 9244448  
José Carlos Mahía . . . 9244080 . . . 9241147  
Daniel Mañana . . . 9249591 . . . 9245576  
Ruben Martínez . . . 9249677 . . . 2009485  
Carlos Maseda . . . 9291421 . . . 9249101  
Carlos Mazzulo Gaitan . . . 4013638 . . . 9249973  
Jorge Menéndez . . . 9243726 . . . 9240015

Gonzalo Mújica . . . 9247824 . . . 9246111  
Gonzalo Novales . . . 9246751 . . . 9245589  
José Olano Llano . . . 9248117 . . . 9248145  
Edgardo Ortuño . . . 9249319 . . . 9249132  
Passada Ivonne . . . 9240604 . . . 9249267  
Jorge Patrone . . . 2006403 . . . 9249134  
Daniela Payssé . . . 9247783 . . . 9246285  
Adriana Peña . . . 9245960 . . . 9246743  
Daniel Peña . . . 9248897 . . . 9249904  
Alberto Perdomo . . . 9249136 . . . 9245373  
Aníbal Pereyra . . . 9246116 . . . 9248846  
Darío Pérez . . . 9246077 . . . 9246982  
Pablo Pérez . . . 9247402 . . . 9243412  
Esteban Pérez . . . 9248781 . . . 9245387  
Enrique Pintado . . . 9246904 . . . 9242330  
Iván Posada . . . 9245019 . . . 9247214  
Jorge Pozzi . . . 9248680 . . . 9248865  
Edgardo Rodríguez . . . 9243947 . . . 9243622  
Nelson Rodríguez . . . 9246701 . . . 9248238  
Jorge Romero . . . 9249372 . . . 9242217  
Luis Rosadilla . . . 9244383 . . . 9249138  
Javier Salsamendi . . . 9249143 . . . 9249301  
Víctor Semproni . . . 9246857 . . . 9246113  
Carlos Segnorelli . . . 9248748 . . . 9249963  
Juan Carlos Souza . . . 9246105 . . . 9277574  
Héctor Tajam . . . 9246091 . . . 9248929  
Hermes Toledo . . . 9248439 . . . 9248842  
Daisy Tourne . . . 9244407 . . . 9245918  
Mónica Travieso . . . 2036478 . . . 9246957  
Jaime Trobo . . . 9245567 . . . 9243407  
Carlos Varela . . . 9245923 . . . 9244558  
Alvaro Vega . . . 9249533 . . . 9243127  
Homero Viera . . . 9248769 . . . 9248681  
Horacio Yanes . . . 9244758 . . . 9248827  
Jorge Orrico . . . 9248528 . . . 9240621

#### **Texto alternativo de carta.**

Pueden utilizar el modelo de carta normalizado que se envió antes de la sesión plenaria del 16 de octubre 2007, con el fin de detener el proyecto de ley ...

**Asunto :** Campaña por el derecho a nacer en Uruguay.

Acusamos de genocidio a los parlamentarios uruguayos que han apoyado durante años campañas abortistas que atentan contra la vida del ser humano y se califican según el derecho internacional como un crimen de lesa humanidad.

Recordando las disposiciones de la Carta de las NN.UU. (26-6-1945), en virtud de la cual todos los Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para lograr el respeto universal de los derechos humanos.

Observando que la Asamblea General de las NN.UU. confirmó los principios del estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg (8-8-1945) y la resolución 96(I) sobre el genocidio, en su primer periodo de sesiones (11-12-1946), lo cual dió origen a la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (9-12-1948) que condena aquellos actos calificados de crimen de lesa humanidad.

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos (10-12-1948) en la que se afirma en su art. 6 el reconocimiento de la personalidad jurídica de todos los seres humanos.

Observando que conforme a la Declaración de las NN.UU. sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (resolución 1904 - XVIII: 20-11-1963), y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (resolución 2106 - XX: 21-12-

1965) de la Asamblea General, los estados condenan y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa naturaleza en los territorios bajo su jurisdicción.

Observando que, conforme a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad (26-12-1968), los actos inhumanos debidos a las políticas de genocidio están calificados de crímenes de lesa humanidad.

Consideramos que los parlamentarios uruguayos que representan el Proyecto de ley de defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva han vulnerado:

1. La Carta de las NN.UU. (26-6-1945) que se compromete al respeto universal de los derechos humanos.
2. La Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (9-12-1948) que condena los crímenes de lesa humanidad.
3. La Declaración Universal de Derechos Humanos (10-12-1948) y en específico su art. 6 que concede personalidad jurídica a todos los seres humanos.
4. La Declaración de las NN.UU. sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (resolución 1904 - XVIII: 20-11-1963), y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (resolución 2106 - XX: 21-12-1965) que se comprometen a prohibir los actos de genocidio.
5. La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad (26-12-1968) que califica los actos inhumanos de genocidio como crímenes de lesa humanidad y que no prescriben a efectos de su condena.

Consideramos que los parlamentarios uruguayos que han apoyado el aborto y representan dicho proyecto no respetan el derecho a la vida y la personalidad jurídica del ser humano en cualquier periodo de gestación, y por ello, incurren en políticas de discriminación que obligan por doble imposición internacional a su condena por imprescriptibilidad de un: 1) delito de genocidio; y 2) crimen de lesa humanidad; como así se debe contemplar cualquier política que pretenda la legalización del aborto en los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

**Nombre y Apellidos :**  
**Credenciales :**  
**Fecha :**

**Anexo :** Carta de Derechos del niño por nacer.

Autor : José María Amenós Vidal - Carmen Martínez Ibáñez. Fuente : Fundación Psicología y Cristianismo.

Preámbulo.

Art. 1. Los seres humanos, sin distinción alguna tienen derecho a nacer libres e iguales en dignidad y derechos.

Introducción.

Art. 2. Se garantizará la igualdad y no discriminación en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción alguna, fundada en la condición política, jurídica o internacional del país.

Cap. I.

Art. 3. Se protegerá el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona.

Art. 4. Se cumplirá con la efectiva protección contra la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Cap. II.

Art. 5. Se reconocerá el derecho a la personalidad jurídica.

Art. 6. Se observará la igual protección de la ley.

### Cap. III.

Art. 7. Se dispondrá de recurso efectivo ante los tribunales por las violaciones de los derechos humanos.

Art. 8. Se respetará el derecho a un juicio público y justo por un tribunal independiente e imparcial.

### Cap. IV.

Art. 9. Se velará por la libertad contra las injerencias arbitrarias en la vida privada y de la familia.

Art. 10. Se facilitará el ejercicio del derecho a casarse para fundar una familia.

Art. 11. Se tutelaré la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

### Cap. V.

Art. 12. Se asegurará el acceso al sistema de Seguridad Social.

Art. 13. Se establecerá un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar (comprendiendo la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica).

### Conclusiones.

Art. 14. Se ratificará el derecho a un orden social internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la presente declaración se hagan plenamente efectivos.

### Apéndice.

Art. 15. Toda persona tiene deberes respecto al ejercicio de sus derechos y estará sujeta a la ley, que no podrá ser ejercida en oposición a los principios de la presente declaración ni podrá interpretarse en el sentido de que confiera el derecho a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados.

### Notas.

\* Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, 10 diciembre 1948).

1. Art. 1 \*

2. Art. 2 (1-2) \*

3. Art. 3 \*

4. Art. 5 \*

5. Art. 6 \*

6. Art. 7 \*

7. Art. 8 \*

8. Art. 10 \*

9. Art. 12 \*

10. Art. 16 (1-2-3) \*

11. Art. 18 \*

12. Art. 22 \*

13. Art. 25 (1-2) \*

14. Art. 28 \*

15. Art. 29 (1-2-3) - 30 \*